ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 228-2026
INVITACIÓN PÚBLICA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CQ-MC-030-2026

Cáqueza, Cundinamarca, 12 de noviembre de 2026.

Señores
INTERCON MVN SAS
NIT: 901.483.818-8
Representante legal: MASIEL LORENA RODRÍGUEZ ANZOLA
C.C. No. 1.018.460.919 de Bogotá
Dirección: Calle 8 No. 5-78, Barrio Villa del Río, La Vega (Cundinamarca)
Correo electrónico: intercon@interconmvn.com

Cordial saludo,

Atendiendo que se surtió el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, mediante el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CQ-MC-030-2026, SE ACEPTA** la oferta presentada por **INTERCON MVN SAS**, identificada con NIT 901.483.818-8, representada legalmente por **MASIEL LORENA RODRÍGUEZ ANZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.460.919 de Bogotá, bajo las condiciones de la oferta y las indicaciones técnicas del estudio previo y de la invitación pública, que hacen parte integral del presente documento:

1. OBJETO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE ECOESTUFAS PARA LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.

2. OFERTA ECONÓMICA
El valor de la oferta aceptada se discrimina así:

ÍTEM	PERSONAL	CANT. (A)	VALOR MENSUAL (B)	DEDICACIÓN MENSUAL (C)	MESES (D)	F.M. (E)	VALOR TOTAL (A×B×C×D×E)
1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1.1	Director de interventoría	1	$3.480.000	25%	4	1,5059	$5.240.532
1.2	Especialista HSEQ	1	$2.610.000	50%	4	1,5059	$7.860.798
1.3	Residente de interventoría	1	$2.610.000	100%	4	1,5059	$15.721.596
SUBTOTAL 1. PERSONAL							**$28.822.926**

Costos directos de personal de la interventoría.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. (A)	VALOR MENSUAL (B)	DEDICACIÓN MENSUAL (C)	MESES (D)	VALOR TOTAL (A×B×C×D)
2	**TRANSPORTE**					
2.1	Transporte en motocicleta superior a 125 cc tipo enduro. Incluye todos los costos de operación y todo costo asociado (no incluye conductor).	1	$1.023.700,29	100%	2	$2.047.401
SUBTOTAL 2. TRANSPORTE						**$2.047.401**

Costos de transporte de la interventoría.

CONCEPTO	VALOR
1. Personal profesional	$28.822.926
2. Transporte	$2.047.401
SUBTOTAL (1 + 2)	$30.870.327
IVA 19%	$5.865.362
TOTAL INTERVENTORÍA	**$36.735.689**

Resumen del valor de la oferta.

3. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista ejecutará el contrato con el personal mínimo ofrecido y comprometido mediante las cartas de intención allegadas con la subsanación del 4 de noviembre de 2026:

CARGO	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	25%
Especialista HSEQ	50%
Residente de Interventoría	100%

Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia de este personal, en los términos de la Nota 3 de las notas aplicables al personal de la invitación pública. En particular, deberá acreditar la matrícula profesional vigente del Residente de Interventoría, la experiencia específica del Director de Interventoría en dos (2) contratos de interventoría de obra y la del Especialista HSEQ en un (1) contrato de obra o de interventoría.

Cualquier cambio de personal requerirá autorización previa del supervisor, con un perfil igual o superior al ofrecido.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Revisar integralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los estudios y diseños, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas del contrato de obra, y presentar el informe de revisión inicial con sus observaciones.
2. Revisar y aprobar, de manera previa al inicio de las actividades constructivas, el programa de trabajo e inversión, el flujo de caja y los planes de manejo ambiental, de gestión social, de seguridad y salud en el trabajo, de manejo de residuos y de calidad presentados por el contratista de obra.
3. Verificar, antes del inicio de la intervención en cada vivienda, la existencia del acta de autorización suscrita por el hogar beneficiario y la correspondencia del hogar con el listado adoptado mediante la Resolución No. 158 de 2026.
4. Verificar en campo la ejecución de cada actividad conforme al plano de detalles constructivos, a las especificaciones técnicas y a las normas técnicas aplicables, y ordenar la corrección de lo mal ejecutado.
5. Verificar la calidad y la procedencia de los materiales e insumos empleados, ordenar y analizar los ensayos exigidos y rechazar los que no cumplan las especificaciones.
6. Verificar el establecimiento de los huertos dendroenergéticos, la calidad y el estado fitosanitario del material vegetal, su procedencia legal y el prendimiento de los individuos plantados, y exigir el replante cuando se presente mortalidad.
7. Verificar la ejecución del plan de gestión social y asistencia técnica y la suscripción de las actas de entrega y recibo a satisfacción por parte de cada hogar beneficiario.
8. Revisar, aprobar o devolver las actas parciales de obra y las memorias de cantidades, verificando que solo se incluyan unidades terminadas y en funcionamiento.
9. Llevar el control del personal y del equipo del contratista de obra, verificando la permanencia real de los perfiles exigidos, su idoneidad y su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de manejo de residuos de construcción y demolición, con los certificados de disposición final.
11. Presentar los informes inicial, mensuales, ejecutivos y final en los términos y con el contenido señalados en el numeral 6.5 del estudio previo.

12. Asistir a los comités de obra y a las reuniones que convoque la entidad, y dejar constancia escrita de sus actuaciones, instrucciones y requerimientos.
13. Advertir oportunamente al Municipio y a la compañía aseguradora sobre los posibles incumplimientos del contratista de obra, y solicitar motivadamente el inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.
14. Suministrar al Municipio la información técnica requerida para el reporte del avance físico y financiero del proyecto ante el Sistema General de Regalías.
15. Elaborar y entregar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y el archivo documental completo, en medio físico y digital.
16. Mantener durante todo el plazo de ejecución el equipo de trabajo ofrecido, con las dedicaciones exigidas, y tramitar ante el supervisor la autorización previa de cualquier cambio de personal.
17. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por los hechos u omisiones que le sean imputables, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y en las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual, atendiendo los requerimientos efectuados por la supervisión.
4. Para el pago, presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el Municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Ejecutar el contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y precio establecidas en la propuesta presentada.
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma del acta de recibo final, hacer entrega formal en medio físico y magnético de los soportes que den cuenta de las actividades ejecutadas y con los que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal hecho al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y que velará por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho de la Alcaldesa sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma SECOP II.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el sector rural del municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamarca, en las viviendas de las cincuenta y dos (52) familias beneficiarias, distribuidas en diecisiete (17) veredas, y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para efectos de la entrega de informes y de la asistencia a comités.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
226	17 de septiembre de 2026	$42.224.929,00

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.735.689,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos.

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales y al Plan Anual Mensualizado de Caja de la vigencia, el Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Actas parciales, equivalentes al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, pagaderas mensualmente en proporción al avance verificado del contrato de obra y a la gestión de interventoría efectivamente ejecutada en el periodo.

Pago final contra liquidación, equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, que se pagará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de interventoría.

Para el trámite de cada acta parcial el interventor deberá presentar:

- Factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, o cuenta de cobro cuando no esté obligado a facturar.
- Informe mensual de interventoría aprobado por el supervisor del contrato, con la matriz de avance por vivienda intervenida y el registro fotográfico fechado.
- Acta parcial de interventoría suscrita por el interventor y aprobada por el supervisor.
- Copia del acta parcial de obra del periodo, con la constancia de su revisión y aprobación por parte de la interventoría.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación bancaria, únicamente para el primer pago.

Para el pago final el interventor deberá presentar, además:

- Informe final de interventoría con el balance definitivo de cantidades y valores del contrato de obra.
- Constancia de verificación de las cincuenta y dos (52) actas de entrega y recibo a satisfacción suscritas por los hogares beneficiarios.
- Acta de recibo final del contrato de obra, suscrita por el contratista de obra, el interventor y el supervisor.
- Proyecto de acta de liquidación del contrato de obra debidamente elaborado.
- Archivo documental completo del contrato de obra y del contrato de interventoría, en medio físico y digital.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría suscrita.
- Garantías actualizadas y aprobadas, cuando a ello haya lugar.

El Municipio no se hace responsable por las demoras en el trámite de pago ocasionadas por documentación de soporte incompleta o que no se ajuste a las condiciones establecidas. Las retenciones de ley se aplicarán sobre cada pago.

Para el presente contrato no se pacta anticipo ni pago anticipado.

11. SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. **HELMAN DANIEL ACOSTA FORERO**, o del funcionario o contratista que la Alcaldesa Municipal designe.

12. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD
Nombre: Alcaldía de Cáqueza, Cundinamarca
Dirección: Calle 2 N° 4-30, Parque Principal
Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
Teléfono: 3107216462
Correo electrónico: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co

13. GARANTÍAS
El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Cáqueza, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Incluye el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y cinco (5) años más, en concordancia con la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra del contrato vigilado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

14. INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ALCALDÍA de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluidos costos y gastos, provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA ALCALDÍA

con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA ALCALDÍA, esta podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o radicadas, comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA ALCALDÍA, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de sus honorarios, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si LA ALCALDÍA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o, si LA ALCALDÍA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA ALCALDÍA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. Si EL CONTRATISTA no asume la defensa, o si LA ALCALDÍA no lo llama en garantía o no le comunica la existencia del proceso dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la reclamación o de la notificación de la demanda, LA ALCALDÍA asumirá su defensa, y el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago, LA ALCALDÍA podrá proceder al cobro de dichos valores por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

15. MULTAS
EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada y previo informe del supervisor, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo, por mora o incumplimientos parciales o finales, según sea el caso. Las multas tienen por objeto conminar al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato; en consecuencia, su imposición no lo libera de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas se harán constar en actas y EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL MUNICIPIO autorice hacerle luego de establecida la multa, o este descontará su valor del pago siguiente. En todo caso, se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
En lo concerniente a la interpretación, modificación y terminación unilaterales se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

17. CADUCIDAD
De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

18. CLÁUSULA PENAL
En caso de incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO DE CÁQUEZA el diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan al Municipio para el cobro de los perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías constituidas.

19. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO
Como requisito de perfeccionamiento, las partes acuerdan celebrar el contrato de interventoría de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas ni plasmar firmas de las partes, siendo ello acorde con la normatividad vigente.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto del 2 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Julián Almanza / Contratista Externo.